



Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 330 Fecha 28 NOV 2017

Resolución Gerencial Regional

Nº 294 -2017 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE

Callao, 28 NOV. 2017

VISTOS,

La Solicitud de registro N° 00162432-2017-SIFORPA, de fecha 06 de noviembre de 2017, presentado por el administrado TOMAS SANTOS CHIPA TAÑIRE, Informe Legal N° 409-2017-GRC/GRDE/OAP-NDLFM, Informe N° 685-2017-GRC-GRDE-OAP y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de vistos el señor TOMAS SANTOS CHIPA TAÑIRE (en adelante el administrado), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada MELVA, con matrícula CO-56153-BM, y arqueo bruto 0.31, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto";

Que, en el marco del Decreto Legislativo referido precedentemente, el administrado deberá presentar una solicitud de permiso de pesca a través del Sistema de Formalización Pesquera Artesanal, en adelante SIFORPA, con la siguiente información y documentación: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; y, e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

Que, acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Ley N° 25977, y en concordancia con el artículo 12° numeral 12.1 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que "En el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos";

Que, conforme a la solicitud de vistos y de la información visualizada en el sistema SIFORPA, con fecha 21 de noviembre de 2017, donde la Capitanía del Puerto del Callao, resuelve emitir la matrícula N° CO-56153-BM, correspondiente a la embarcación pesquera MELVA, con arqueo bruto 0.31. Por lo que la Autoridad Pesquera, debe evaluar de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° numeral 3 del Decreto Legislativo 1273;

Que, conforme al Informe Legal N° 409-2017-GRC-GRDE/OAP/NDLFM, basado en la información otorgada por la Capitanía del Puerto del Callao, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, se concluye que el administrado cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, para la obtención del permiso de pesca solicitado.



Sra. LIDIÁ HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

294

SE RESUELVE:
Reg. 330 Fecha 28 NOV

Artículo 1º.- OTORGAR al administrado TOMAS SANTOS CHIPA TAÑIRE, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25552007 permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal MELVA, de matrícula CO-56153-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación:	- Arqueo bruto	:	0.31
	- Eslora	:	4.16 m
	- Manga	:	1.50 m
	- Puntal	:	0.45 m
	- Artes y parejos	:	Los adecuados a la normativa vigente.


Alcance del Permiso de pesca otorgado: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta Blanca y Anguila.

El permiso de pesca otorgado en el artículo 1º de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al otorgamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo, está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1273.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Administrado Jov. Néstor Gambeta Baja Sect. 5 Mz. C Lto. 11 – Callao – Callao.

Artículo 3º.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, para ser incorporado en la página Web www.produce.gob.pe, y a la Capitanía del Puerto del Callao.

Regístrese y Comuníquese

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO